JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSÉ DELIO VARGAS VILLEGAS
DEMANDADAS:	ANGY TATIANA VARGAS GONZÁLEZ Y LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ (Menor de edad representada por su madre LUZ MARINA GONZÁLEZ BOTERO)
RADICADO:	170133112001**2022-00110-00**

La señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ BOTERO**, acató el requerimiento a que laude el auto fechado el 13 de enero de esta anualidad, informando que la menor **LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ,** si tiene documento de identidad, y que el día de la toma de la muestra de ADN se les olvidó.

Tendiente a completar la prueba de ADN con marcadores genéticos del grupo familiar que involucra este conflicto, se dispone requerir al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF, para que nos informe si es viable tomar la prueba de ADN únicamente a la menor **LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ,** quien reside en el municipio de Pácora (Caldas), ya que se tiene conocimiento que el pasado 26 de diciembre, le fue tomada la prueba de ADN a los demás sujetos procesales que hacen parte de este proceso, o sea al impugnante de la paternidad señor **JOSÉ DELIO VARGAS VILLEGAS** y a la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ BOTERO,** madre de la mencionada menor, y en dicho laboratorio de genética deben estar en cadena de custodia dichas muestras.

En caso positivo, nos indicarán la fecha en que se desplazarán a esta localidad para citar a dicha menor, quien deberá estar acompañada de su progenitora **LUZ MARINA GONZÁLEZ BOTERO,** o si, por el contrario, se requiere la presencia nuevamente de todo el grupo familiar.

Líbrese el respectivo oficio a dicho ente administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667cdd0ffad6045b96f84fbefb167996ffbb643aec7514c2a42ad6192a2fba82**

Documento generado en 24/01/2023 05:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica